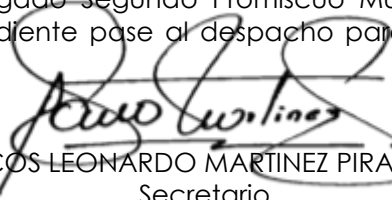




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	DIVISORIO
DEMANDANTE.	PURIFICACION GARCIA DE LA ROSA ESPOSITO.
DEMANDADO.	JENNIE FRIDMAN.
RADICACIÓN.	154074089002-2019-00116-00

En consideración al fallo de tutela emitido por el honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Tunja, Sala Civil – Familia, donde se despacharon negativamente las pretensiones de la activa en primera instancia en la causa constitucional, y en espera del fallo de alzada de la Corte Suprema de Justicia, sea entonces, sin suspensión de términos, en aplicación a lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y considerado el tiempo transcurrido por el cauce de las acciones constitucionales anuladas, que este despacho debe proceder de conformidad con lo dispuesto en su última actuación.

Sea entonces, que este despacho judicial, en audiencia del día siete (7) de mayo de 2021, emitió sentencia en la cusa de la referencia, ordenando en su numeral séptimo, a la demandada compradora, depositar el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$119.803.119), que corresponden al valor del derecho objeto de la venta, a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado dentro de los diez (10) días siguientes, esto para concretar el derecho de compra que como comunero se había generado en la presente causa.

La pasiva canceló el precio ordenado en la siguiente forma:

- ✓ La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC (\$232.000.000) transacción bancaria conforme a consignación de depósitos judiciales, con numero de operación 170368905 del BANCO AGRARIO.
- ✓ La anterior transacción cubre las obligaciones impuestas por el pago de los derechos de la demandante, así como por los actos en interés de los demás comuneros y del suyo propio, consignados en el numeral 9 de la providencia de fecha siete (7) de mayo del 2021.

En atención a que se han cumplido los requisitos descritos por la ley, y que además la comunera con opción de compra ha pagado el precio total del remate dentro del término legal, debe dársele aprobación ordenando el traspaso de la propiedad única y exclusivamente en cabeza de la demandada JEANNIE FRIEDMAN, identificada con la cedula de extranjería No.514.694 .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE en todas sus partes la compra que de los derechos de la comunidad en un 50% y ordenados en providencia de fecha siete (7) de mayo de 2021, hace la comunera demandada, JEANNIE FRIEDMAN, identificada con la cedula de extranjería No.514.694, a la comunera demandante PURIFICACION GARCIA DE LA ROSA EXPOSITO, respecto del siguiente bien: bien inmueble, denominado (EL DIAMANTE), ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva, alinderado así: POR EL NORTE: en distancia de setenta y cuatro punto ochenta y tres metros (74.83), colinda con predios de Silvia Rojas, POR EL ORIENTE: en distancia de veinticinco punto noventa y un metros (25.91), colinda con carretable al medio, con el predio de Sara Munevar, POR EL SUR: en línea quebrada y en distancia de ochenta y seis punto cincuenta y un metros (86.51), colinda con carretable al medio y predios de Santa Mónica, y POR EL OCCIDENTE: en distancia de sesenta y seis punto setenta y cinco metros (66.75), colinda con el predio de Oscar Rico. El predio se encuentra individualizado, Matricula inmobiliaria 070-119231 y cedula catastral 15-407-00-00-0004-02822-000.

SEGUNDO.- DECRETESE la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, así como la inscripción de la demanda que afecten al bien en el proceso de la referencia.

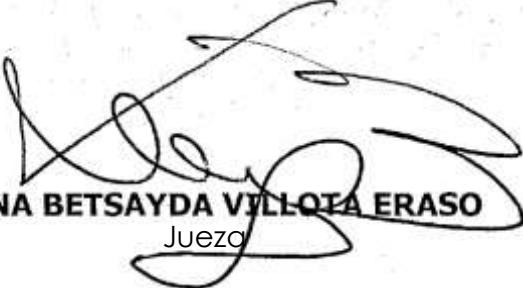
TERCERO.- EXPÍDASE copia del acta de diligencia del siete de mayo de 2021 y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Por tratarse de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría Única de Villa de Leyva, posteriormente se registrara en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; la copia de la escritura y del certificado de registro se agregarán luego al expediente.

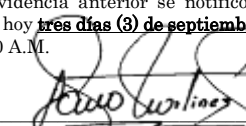
CUARTO.- REQUIERASE a la apoderada de la parte activa, para que manifieste la forma en la su prohijada reclamara el titulo judicial que se expedirá a su nombre como quiera que se trata de una ciudadana extranjera.

QUINTO.- En firme la presente por secretaria realícese los correspondientes títulos en acuerdo a lo indicado por la parte activa.

SEXTO.- Una vez cumplido todo lo anterior ORDÉNESE el correspondiente archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 033, de hoy tres días (3) de septiembre de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e43096cbd32ded7caf624bc11f0a46d4f518e0bc3d610474b734979a41c4af3

Documento generado en 02/09/2021 06:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>